



DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DIRECTOR DE LA CIUDAD

1. Antecedentes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 131, que en aquellos municipios cuya población supere los 250.000 habitantes, existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

Por acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el reglamento orgánico del Consejo Social, que pasó a denominarse Consejo Director de la Ciudad de Madrid.

El Consejo Director de la Ciudad, como máximo órgano consultivo de participación de la ciudad, tiene como misión la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad.

Además se configura como órgano de participación amplio y plural, para la discusión y el debate sobre la ciudad y su futuro, para promover estrategias sobre la ciudad de Madrid, sobre su situación y sobre modelos alternativos.

El Consejo Director emitirá informes, estudios y propuestas sobre el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad.

El Consejo Director de la ciudad está compuesto por el alcalde, como presidente del Consejo, las personas que hayan ostentado el cargo de presidente de Gobierno de la nación, presidente de la Comunidad de Madrid y representantes de organizaciones empresariales madrileñas, representantes sindicales, de colegios profesionales, rectores de universidades madrileñas y de asociaciones vecinales.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La ciudad de Madrid ya cuenta con otros Consejos sectoriales como son el Consejo de las personas mayores, de consumo, de asociaciones, de Juventud, foro de la solidaridad, etc., sin embargo es el consejo social el espacio de deliberación principal para estudiar y analizar las líneas estratégicas de la ciudad.

A pesar de la importancia del papel del Consejo Director, éste no ha llegado a constituirse, ni ha mantenido actividad alguna desde su creación, hace ya más de 15 años. Con la modificación del reglamento, y abordando y transformando la composición del Pleno de consejo, entre otros aspectos, se pretende dar el impulso necesario para que se constituya como herramienta principal de participación sectorial de todos los agentes intervinientes de la vida de la ciudad.



3. Necesidad y oportunidad de su aprobación

En el transcurso de estos años, desde que se aprobó el reglamento del consejo, la ciudad de Madrid ha experimentado importantes cambios en su desarrollo económico local, planificación estratégica, de población, lo que obliga a incorporar nuevos agentes sociales, económicos, profesionales, de los inicialmente previstos y a plantear nuevos retos y actuaciones para la mejora de la calidad de vida de la ciudad.

Asimismo, la actual composición del consejo, con miembros tales como personas que han ejercido de presidentes de gobierno, etc., ha podido dificultar y entorpecer la constitución del consejo.

Por ello, el Ayuntamiento de Madrid considera necesario revisar la regulación vigente del Consejo para adaptarla a las nuevas realidades sociales y económicas de la ciudad.

4. Objetivos de la norma.

La aprobación del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Director de la ciudad, que pasará a denominarse Consejo Social de la ciudad, que se pretende someter a consulta pública previa, tiene los siguientes objetivos:

- Recuperar un órgano de participación sectorial y profesionalizada que promueva el diálogo abierto, transparente y responsable sobre el modelo de ciudad, y el papel de los actores sociales y la corporación en la conformación de una ciudad mejor, más democrática, atractiva, plural y centrada en el bienestar de la ciudadanía y de las personas que la visitan.
- Establecer los temas y asuntos a deliberar en el consejo, así como a definir la composición de los miembros del consejo.
- Fijar los órganos y funcionamiento del consejo.

Madrid, a 7 de octubre de 2019. LA DELEGADA DE GOBIERNO DE VICEALCALDIA.
Por sustitución Decreto Alcalde 8 de octubre de 2019. LA TITULAR DEL AREA DELEGADA DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SILVIA
SAAVEDRA IBARRONDO